



Dara despachos de oficio quatro rurs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y DOS.

Juan. Nuñez Pablos, Cavallero del Rey de Santiago con
Comel de Infanteria, Governador Justicia mayor de esta Villa de Coahuila, y las
de su partido por C. de. y Juez Subdelegado de Poitico, El Monte, Plantio, y de la
Pr. ordenanza de Cavalleria del Rey, de las dhas. Departam.^{to} H=

Hago saber a los C. de. Alc. de. y demas Capitulares, Consejo, Justicia,
y thesim.^{to} de la Villa de Cehem, como por el Consejo ordinario, de la Villa,
y Corte de Madrid, he recibido, una carta oñi; cuyo tenor alla letra,
es el siguiente

Carta oñi

El Consejo, en vista del Preciso echo por Josef Cortes, Andres Corre-
gero, Miguel de la Flor, y D. Gregorio Chico de Guzman, Diputa-
dos, Sindico procurador, Regidor, y pñca Sindico qual perpetuo de
la Villa de Cehem, sobre que se ejecuten las Inmunitaciones
de oficio de Justicia de ella, con arreglo a la Ley Capitular, y lo
tambien y memorial; y conforme a lo mandado a C. de. en pro-
vision de 22 de Mayo proximo, sin embargo de la obtenida
por D. Alonso Carrero en la Chancilleria de Granada, y pre-
sentada en aquel Ayuntamiento, en 17 de octubre referente al
asumpto: A mandado entre otras cosas en su Auto de
este dia, que abuelta de Coahuila, Remita C. de. los Autos ori-
ginales obrados en esta razon, haciendolo saber a los Capitu-
lars de aquella Villa, para que si tubieren que pedir o supo-
ner en su asumpto, puedan usar de su dho. Oficio superio-
ridad, donde se le administrara Justicia. Lo que parti-
cipo a C. de. para su Inteligencia y Cumplimiento.

